



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00085968- -UNC-AVG#DCU

---

#### **VISTO**

El expediente de referencia por el cual la Subsecretaria de Asuntos Académicos de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación (FAMAF) denuncia hechos de acoso sexual y acoso virtual, ante el Equipo Interdisciplinario del Plan de Acción contra las Violencias de Género en la Universidad Nacional de Córdoba (UNC); y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° DAJ-2023-71934-E-UNC-DGAJ#SG, de fecha 28 de febrero de 2023, vinculado en orden 13 en expediente EX-2023-00085968- -UNCAVG#DCU, se expide manifestando: "...siendo que las conductas descritas en el Acta de denuncia, podrían encuadrarse en las infracciones establecidas en el art. 2°. I. de la O.H.C.S. N° 9/12 modif. por R.H.C.S. N°582/20, soy de la opinión que la Sra. Decana de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación podrá dictar resolución ordenando: a) el inicio de las actuaciones sumariales allí establecidas, b) la inhabilitación preventiva del denunciado (art.16° RI) ...." "...Por último, en función de los informes glosados a las órdenes #4, #5 y #6 del EX - 2023-64860- UNC-AVG#DCU, a los fines de evitar que el Sr. Carbajar Gulisano desarrolle actividad académica en otra dependencia de esta Casa, deberá a través de la Mesa General de Entradas, remitirse copia de la resolución que se dicte al resto de la Facultades y Colegios Pre-Universitarios..."; y

Que otras unidades académicas han replicado esta medida en consonancia con lo referido anteriormente;

Por ello,

#### **EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º:** Disponer la inhabilitación preventiva del estudiante Edgardo Iván CARBAJAL GULISANO, (DNI 26.314.191), para realizar trámites administrativos o académicos de cualquier naturaleza, como así también la suspensión de sus roles activos en las aulas virtuales, en los términos del Art. 16 de la Ordenanza HCS 09/2012.

**ARTÍCULO 2º:** Notificar al estudiante mencionado precedentemente la resolución recaída en las actuaciones de referencia, como así también a las áreas de Enseñanza, Despacho de Alumnos, Secretaría Académica y Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

**ARTÍCULO 3º:** Gírese las actuaciones a la Dirección General de Sumarios de la UNC.

**ARTÍCULO 4º:** Protocolícese, comuníquese y archívese.